



-BASES Y CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y POSTERIOR CONTRATACIÓN EN EL MARCO DEL PLAN EXTRAORDINARIO DE EMPLEO, DE ACUERDO A LA ORDEN 176/2023, DE 17 DE OCTUBRE, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO, POR LA QUE SE REGULAN LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA APOYO ACTIVO AL EMPLEO

1. OBJETO.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de 13 trabajadores junto con la oferta genérica realizada al Servicio Público de Empleo del número de trabajadores/as que se concedan a este Ayuntamiento por la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para llevar a cabo el proyecto denominado OTROS PROYECTOS DE ESPECIAL RELEVANCIA PARA EL AYUNTAMIENTO, en el marco del plan extraordinario de empleo (orden 176/2023, de 17 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del programa apoyo activo al empleo).

2. REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES.

Los requisitos de los participantes están recogidos en el artículo 16 de la citada Orden 176/2023, de 17 de octubre, y son los siguientes:

1. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos vulnerables:

a) Personas demandantes de empleo y servicios inscritas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha de registro de la oferta y que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos:

1º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean receptoras de prestaciones contributivas por desempleo.

2º. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que en el ordinal anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.

3º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación



de la orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.

4º. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

c) Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o estén inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y, en ambos casos, que no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.

d) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, con las que deberán formalizarse al menos el 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.

e) Personas con capacidad intelectual límite, personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.

f) Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha. A efectos de esta orden, se consideran como tales, a quienes acrediten por sentencia que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.

2. Al menos el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, en los términos previstos en este artículo, deberá realizarse con personas en situación de exclusión social.

Y al menos el 7% de la totalidad de los contratos subvencionados deberá realizarse con personas en situación de exclusión social que, además, tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

En todo caso, se considera que, las personas contratadas de acuerdo con el párrafo anterior, están incluidas dentro del 25% reservado a personas en situación de exclusión social.



A los efectos de esta orden, son personas en situación de exclusión social aquellas que tengan acreditada dicha situación por los servicios sociales de atención primaria competentes.

Las plazas no cubiertas en este cupo de reserva, serán ocupadas por las personas incluidas en los colectivos del apartado 1.

3. Al menos el 55% de las personas a contratar deberán ser mujeres, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficiente, con los perfiles requeridos por la entidad beneficiaria, para alcanzar dicho porcentaje.

4. Los porcentajes mínimos previstos en este artículo sólo serán de aplicación a las entidades locales beneficiarias con población superior a los 3.000 habitantes y siempre que haya suficientes personas desempleadas de los colectivos a los que se refieren, para alcanzar dichos porcentajes.

5. Sin perjuicio de las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha el día anterior al inicio de la relación laboral, siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

6. En todo caso, las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de demandantes de empleo no ocupadas registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, el día anterior al del inicio de la relación laboral.

En igualdad de puntuación, tendrán preferencia para participar las personas que no fueron contratadas 130 días en el marco de la convocatoria efectuada mediante la Orden 146/2022, de 27 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciables por el Fondo Social Europeo Plus y se efectúa la convocatoria para 2022.

Asimismo, respecto de los colectivos a los que se refiere el artículo 16.1 a), b), e) y f) de la Orden 176/2023 tendrán preferencia, en igualdad de puntuación, para participar en este programa de empleo, las personas mayores de 50 años.

En caso de persistir el empate a puntos, se seleccionará por orden de antigüedad en la demanda de empleo, si persistiese el empate se realizará por sorteo.



3. SELECCIÓN Y BAREMACIÓN DE MÉRITOS.

La selección se realizará entre los trabajadores que hayan presentado su solicitud, en el plazo señalado en la presente convocatoria que, reuniendo los requisitos exigidos por las presentes bases, hayan obtenido las mayores puntuaciones. Se puntuará de la siguiente forma:

- No haber trabajado, más de un mes, en cualquier Administración Pública en los cinco últimos años (tomando como referencia la fecha de registro de la oferta genérica de empleo), ni haber participado, durante los cinco años señalados anteriormente, en proyectos o programas en los que colaborase cualquier Administración Pública y se recibiese algún tipo de remuneración**50 puntos.**
- No haber trabajado, más de un mes, en cualquier Administración Pública en los cuatro últimos años (tomando como referencia la fecha de registro de la oferta genérica de empleo), ni haber participado, durante los cuatro años señalados anteriormente, en proyectos o programas en los que colaborase cualquier Administración Pública y se recibiese algún tipo de remuneración**40 puntos.**
- No haber trabajado, más de un mes, en cualquier Administración Pública en los tres últimos años (tomando como referencia la fecha de registro de la oferta genérica de empleo), ni haber participado, durante los tres años señalados anteriormente, en proyectos o programas en los que colaborase cualquier Administración Pública y se recibiese algún tipo de remuneración**30 puntos.**
- No haber trabajado, más de un mes, en cualquier Administración Pública en los dos últimos años (tomando como referencia la fecha de registro de la oferta genérica de empleo), ni haber participado, durante los dos años señalados anteriormente, en proyectos o programas en los que colaborase cualquier Administración Pública y se recibiese algún tipo de remuneración**20 puntos.**
- No haber trabajado, más de un mes, en cualquier Administración Pública en el último año (tomando como referencia la fecha de registro de la oferta genérica de empleo), ni haber participado, durante el año señalado anteriormente, en proyectos o programas en los que colaborase cualquier Administración Pública y se recibiese algún tipo de remuneración**10 puntos.**
- Informe de situación Socio-Económica de la Asistente Social**10 puntos.**

Las mujeres víctimas de violencia de género que acrediten estas circunstancias mediante sentencia judicial, título judicial en vigor o en su defecto informe del Instituto de la Mujer acreditativo de la condición de víctima de violencia de género, se reserva para este colectivo un 15% de los contratos.

4. TRIBUNAL DE SELECCIÓN Y VALORACIÓN.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del



Estatuto Básico del Empleado Público, el Tribunal de Selección y Valoración de los participantes estará integrado por funcionarios y podrán ser asistidos por los trabajadores sociales.

5. SOLICITUDES.

Las solicitudes para optar a estos puestos se presentarán en el Registro de esta Corporación o por el procedimiento establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Presidente de la Corporación.

Los interesados podrán presentar sus solicitudes en el Ayuntamiento de Pepino, sito en la Plaza del Ayuntamiento, nº 1 – 45638 Pepino (Toledo), desde el día 27 de febrero al 1 de marzo de 2024, a las 14:00 horas y se acompañará la solicitud con la siguiente documentación:

- Solicitud en modelo oficial, facilitado por este Ayuntamiento.
- Fotocopia del DNI (no es necesario si se presentó en anteriores convocatorias).
- Demanda de Empleo en vigor de la categoría de peón en general.
- En el supuesto de personas menores de 30 años o mayores de 65 años, ambos incluidos, deben presentar informe favorable de los Servicios Sociales en el que se señalen las responsabilidades familiares o, en su caso, certificado de la Oficina de Empleo, de las causas de la priorización.
- Informe de vida laboral actualizada al menos un mes antes de la fecha de la solicitud.
- Las personas que convivan con personas dependientes y que pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado o, las personas que hayan estado fuera del mercado laboral por tener que atender a personas dependientes, deberán acreditar estas circunstancias mediante informe favorable de los Servicios Sociales, que hayan constatado estas circunstancias.
- Las mujeres víctimas de violencia de género, deberán acreditarlo mediante sentencia judicial, título judicial en vigor o en su defecto informe del Instituto de la Mujer acreditativo de la condición de víctima de violencia de género.
- Para el colectivo del punto 2.1.c) de estas bases es necesario que quien esté inscrito en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil que lo acredite.
- Para acreditar el punto 2.1.e) de estas bases es necesario:
Informe de evaluación psicológica acreditativo de la condición de persona con capacidad intelectual límite, o Informe clínico del centro de salud mental o similar acreditativo de la condición de persona con trastorno de espectro autista.o informe de un servicio público encargado de la atención integral a las víctimas de trata o por entidades sociales especializadas debidamente reconocidas por las Administraciones Públicas competentes
- En todos los casos, se deben aportar datos o, en su caso, declaración responsable (que será comprobada por este Ayuntamiento), que no trabajarán, al mismo tiempo (aunque se trate de distintos programas), más de un solo miembro de cada unidad familiar.



6. ADMISIÓN DE CANDIDATOS Y VALORACIÓN DE MÉRITOS.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha de terminación del plazo para presentación de solicitudes, se procederá a la declaración provisional de admitidos y excluidos (con las causas de exclusión para cada caso), concediéndose un plazo de tres días para la subsanación. Finalizado el plazo para la subsanación y resueltas las alegaciones, que pudieran presentarse, se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento las listas definitivas de admitidos y excluidos, siendo la causa de exclusión genérica la no pertenencia a alguno de los colectivos señalados en el artículo 14 de la Orden de 176/2023, citada con anterioridad. Posteriormente, se realizará la baremación de los candidatos admitidos.

7. LISTA DE CANDIDATOS ELEGIDOS Y REALIZACIÓN DE CONTRATOS.

Terminada la valoración, se hará pública, mediante inserción en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

Después de la comunicación y aceptación de los interesados seleccionados, mediante Resolución de la Alcaldía, se procederá a la formalización de los contratos necesarios para la ejecución del proyecto referido.

8. NORMAS FINALES.

El Tribunal de Selección (que se reunirá, dentro de los cinco días posteriores a la fecha de finalización de la presentación de solicitudes y, será publicado anuncio en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento para conocimiento de los interesados), queda facultado para resolver cualquier cuestión, discrepancia o interpretación que tenga que ver con esta convocatoria.